

**INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS PRIVADOS DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN
CON EL PRINCIPIO DEL CURSO 2014-2015**

Con objeto de concretar algunas cuestiones relativas a las actuaciones que se desarrollan habitualmente al inicio de las actividades lectivas del curso escolar en los CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, oídas las Direcciones Generales de Política Educativa y Educación Permanente, Ordenación Académica y Gestión de Personal, emite las siguientes INSTRUCCIONES



INDICE

1.-	PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES	2
2.-	REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.....	3
2.1.-	Calendario y horario escolar	3
2.2.-	Alumnado.....	4
2.3.-	Profesorado	5
3.-	ENSEÑANZAS.....	6
3.1.-	Centros adscritos como aulas a un CPEPA	6
4.-	DOCUMENTOS INSTITUCIONALES	7
4.1.-	Programación General Anual (PGA)	7
4.2.-	Proyecto Educativo	9
4.3.-	Proyecto Curricular.....	9
5.-	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	11
5.1.-	Tutorías	12
6.-	EVALUACIÓN DE CENTROS	12

1.- PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES

- ✓ Los principios que deben inspirar las distintas actuaciones en el ámbito educativo para los próximos cursos son: la libertad, la calidad y la igualdad de oportunidades, así como las líneas de acción que permitan mejorar el modelo educativo y hacerlo más eficiente.
- ✓ Las **líneas de atención estratégica** del Departamento para los cursos 2012/13, 2013/14 y 2014/15 que tienen una especial incidencia sobre los centros docentes son las siguientes:
 - Reducción del **fracaso** escolar.
 - Reducción del **abandono** escolar.
 - Propiciar la calidad y **excelencia** (mediante la valoración del esfuerzo y elevando el nivel de exigencia académica) para elevar el porcentaje de alumnos con buenos resultados (niveles 4, 5 y 6 del modelo de referencia PISA o Evaluación General de Diagnóstico) en competencia matemática, en competencia lectora y en competencia científica.
 - Aumentar el uso y las competencias en **lengua extranjera**.
 - Hacer de la escuela una herramienta de cohesión social que permita la **inclusión** efectiva de todas las personas, especialmente de aquellos con necesidades educativas especiales.
- ✓ Para ello se establecen como **prioridades educativas institucionales** a trabajar para la mejora en los Centros Privados de Educación de Personas Adultas durante el próximo curso escolar 2014/15 los siguientes ámbitos:
 - Generalizar el acceso a la información, orientación y asesoramiento para que todos los ciudadanos puedan participar en la formación permanente.
 - Mejorar la calidad de la formación permanente.
 - Fomentar la innovación en educación permanente.
 - Adaptar la oferta formativa a las necesidades personales, sociales y laborales de los ciudadanos.
 - Flexibilizar y conectar los sistemas e itinerarios formativos.

- Incrementar el porcentaje de ciudadanos que participan en actividades formativas de formación permanente así como los niveles de cualificación de estos.
- Facilitar la permanencia efectiva de los ciudadanos en las distintas modalidades de formación.

2.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- ✓ La gestión administrativa de los Centros Privados de Educación de Personas Adultas correspondiente a las enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas y las subvencionadas en base a la Orden de la Consejera de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente se realizará a través de la aplicación informática en red, establecida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2.1.- Calendario y horario escolar

- ✓ Los Centros Privados de Educación de Personas Adultas se registrarán por el Calendario Escolar establecido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el conjunto del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ✓ Cuando las enseñanzas se organicen en cuatrimestres, las correspondientes al primero de ellos se iniciarán según señale el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón y finalizarán el 15 de febrero de 2015. Las correspondientes al segundo comenzarán el 18 de febrero de 2015 y finalizarán según el calendario escolar Comunidad Autónoma de Aragón
- ✓ Un ejemplar del calendario escolar deberá permanecer expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La Inspección de Educación, controlará el cumplimiento del calendario escolar.
- ✓ Las decisiones sobre el horario general adoptadas por el centro deben respetar la normativa vigente de cada una de las enseñanzas. El horario de los Centros Privados de Educación de Personas Adultas será de mañana, tarde y noche, de lunes a viernes, y

será establecido con el único criterio de prestar el mejor servicio a los ciudadanos, adaptándose a sus disponibilidades horarias.

- ✓ Para la elaboración, aprobación o modificación del horario general del centro se seguirá lo establecido en el apartado 3 del Anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000 (BOA de 23 de agosto).
- ✓ Los viajes de estudio, salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del director del centro y oído el Consejo Escolar. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección de Educación del Servicio Provincial; en esta comunicación deben incluirse los datos de itinerario, fechas, grupos y número de alumnos, así como relación del profesorado acompañante y fecha en que la actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar y cualquier otra información que pueda considerarse relevante.
- ✓ La organización horaria semanal de los grupos de alumnado y del profesorado permitirá alcanzar los objetivos de las enseñanzas, de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesores.
- ✓ La Dirección de los Centros Privados de Educación de Personas Adultas remitirá los horarios del profesorado y de los grupos de alumnos a la Inspección de Educación antes del comienzo de las actividades lectivas, sin perjuicio de que, posteriormente, se incluyan en el DOC.

2.2.- Alumnado

- ✓ Podrán matricularse las personas mayores de 18 años a 31 de diciembre del curso correspondiente. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato de trabajo que no les permita acudir a los Centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, o lo permita una norma correspondiente a las enseñanzas en que se matricula.

No se podrá cursar simultáneamente la misma enseñanza en dos centros distintos.

- El plazo ordinario de matrícula a excepción de las reguladas específicamente, comprenderá del 4 al 12 de septiembre de 2014 para las programadas a lo largo del curso escolar o las impartidas en el primer cuatrimestre y del 2 al 4

de febrero de 2015 para las que se impartan en el segundo cuatrimestre. No obstante, dadas las especiales características de la población a las que se dirigen estas enseñanzas, de modo excepcional, se mantendrá abierto el plazo de matrícula durante los treinta días siguientes al comienzo de la actividad lectiva, siempre que hubiera plazas vacantes y sin menoscabo de que sea necesaria la aplicación de medidas de apoyo dirigidas a aquellos alumnos que se incorporen durante este periodo excepcional, según lo acordado en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

- La matrícula de los cursos de Nivel I y II de las enseñanzas correspondientes a la Formación inicial para personas adultas, de Español como lengua nueva quedará abierta a lo largo del curso siempre que existan plazas disponibles.
- Las admisión y matrícula del alumnado de Educación secundaria para personas adultas seguirá lo establecido de la Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnos de Educación Secundaria para personas adultas en Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Resolución de 17 de febrero de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente por la que se da publicidad a los plazos de admisión y matrícula de alumnos en Educación Secundaria para personas adultas en Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014-2015.
- La matrícula del alumnado que haya optado a la evaluación extraordinaria de septiembre para la Educación secundaria para personas adultas, se realizará el 10 y 11 de septiembre de 2014

2.3.- Profesorado

- ✓ El profesorado que imparta las enseñanzas de educación de personas adultas contará con la titulación requerida para impartirlas según la normativa vigente.

Formación profesorado

- ✓ Durante los primeros meses del curso se desarrollará el Curso de Formación de Entrada en Educación de Personas Adultas destinado al profesorado que se incorpora por primera vez a este tipo de enseñanzas.

3.- ENSEÑANZAS

- ✓ Los Centros Privados de Educación de Personas Adultas podrán impartir cualquiera de las enseñanzas de educación de personas adultas siempre que cuenten con la correspondiente autorización.
- ✓ El número y horas de atención directa semanal al alumnado de las enseñanzas tendrán que atenerse a lo establecida en la normativa correspondiente.

Prueba extraordinaria ESPA

- ✓ La Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y currículo de la Educación secundaria para personas adultas, establece en el artículo 12 punto 3 que el alumnado que no haya superado algún módulo contará con una prueba extraordinaria al año. Ésta se realizará en los primeros días de junio antes de efectuar la evaluación del segundo cuatrimestre, para el alumnado matriculado en el primer cuatrimestre, y en los primeros días de septiembre antes del inicio de las actividades lectivas para los matriculados en el segundo cuatrimestre.

En el supuesto de que el alumno se matricule en el segundo cuatrimestre de un módulo no superado y pendiente de su evaluación extraordinaria, pierde el derecho a ser evaluado en la prueba extraordinaria de junio.

3.1.- Centros adscritos como aulas a un CPEPA

- ✓ Los Centros Privados de Educación de Personas Adultas que sean adscritos a un Centros Público de Educación de Personas Adultas en base a la Orden de la Consejera de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente, tomarán las medidas necesarias para la coordinación en la planificación, seguimiento y evaluación de sus actividades quedando recogido en la Programación General Anual.
- ✓ Los Centros Privados de Educación de Personas Adultas incluirá en la aplicación informática de Gestión de Centros de EPA los datos correspondientes a la enseñanza de Educación secundaria para personas adultas y a los grupos de las enseñanzas subvencionadas en base a la Orden de la Consejera de concesión de subvención a

entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente.

- ✓ La coordinación entre el Centros Privado de Educación de Personas adultas y su centro de adscripción supondrá al menos las siguientes acciones:
 - El profesorado designado por el Centros Privado de Educación de Personas adultas será el responsable de asistir a las reuniones de coordinación establecidas en la PGA por su Centro de adscripción
 - El Centro Privado de Educación de Personas Adultas entregará a su centro de adscripción para su guarda y custodia la siguiente documentación:
 - ✓ Listado de grupos planificados según el Programa de gestión de centros de EPA en red (Centros / Aulas adscritas / Informes de Aula / Listado grupos planificados)
 - ✓ Listado de alumnado de cada uno de los grupos según el Programa de gestión de centros de EPA en red (Centros / Aulas adscritas / Informes de Aula / Listado de alumnos con NIF por grupos)
 - ✓ Con anterioridad al 15 de enero de 2015, el Listado de alumnado de cada uno de los grupos según el Programa de gestión de centros de EPA en red (Centros / Aulas adscritas / Informes de Aula / Listado de alumnos con NIF por grupos)

4.- DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

4.1.- Programación General Anual (PGA)

- ✓ Las propuestas de mejora incluidas en los diferentes apartados de la Memoria de fin de curso 2013-2014 constituirán el punto de partida para organizar y concretar el contenido de la Programación General Anual del curso 2014-2015. A partir de ellas, se determinarán las prioridades institucionales del centro para este curso escolar garantizándose, en todo caso, el ajuste normativo de todos los documentos institucionales del centro a las prioridades establecidas en estas instrucciones.

- ✓ La Programación General Anual debe recoger aquellas propuestas del plan de mejora para avanzar significativamente en el tratamiento objetivo y verificable de las conclusiones a las que se pueda llegar, no basado en meras impresiones sino en indicadores claros y precisos, teniendo presente que es un tema que tiene implicaciones que afectan por igual a todos los equipos didácticos. Para ello es importante establecer los siguientes procesos:
 - Abrir un proceso de reflexión y análisis relativo a metodología, grado de consecución de las competencias básicas en las diferentes enseñanzas y forma de evaluarlas.
 - Establecer áreas de mejora en los ámbitos curricular, de gestión y funcionamiento interno.
 - Redistribuir recursos y apoyos.
- ✓ La Programación General Anual debe ser coordinada y elaborada por el equipo directivo, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y Consejo Escolar; incorporará todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados en la normativa vigente:
 - Aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Centro, según Anexo I
 - Criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.
 - Planes de actuación de las Entidades locales adscritas.
 - Proyecto Educativo o modificaciones del ya establecido.
 - Proyectos Curriculares y Programaciones Didácticas o las modificaciones de los ya establecidas.
 - Programa Anual de actividades extraescolares, servicios y actividades complementarias.
 - Memoria Administrativa, que incluirá el DOC (Documento de Organización del Centro), el impreso de estadística oficial, el proyecto del presupuesto del centros y la memoria económica de las actividades complementarias y extraescolares.

- ✓ Es absolutamente necesario que el DOC refleje la realidad del centro con la máxima exactitud ya que es el documento básico para proceder a la certificación de su actividad, tanto a lo largo del curso escolar como en momentos posteriores. Quedarán reflejados rigurosamente todos los datos que en este documento se solicitan, de forma que ello facilite tanto la supervisión a lo largo del curso escolar como cuantas verificaciones y certificaciones fueran necesarias realizar en el futuro.
- ✓ La Programación General Anual, con todos los apartados se debe remitir al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, antes del 20 de Octubre, tras la aprobación por el director (Artículo 132m de la LOE, apartado incluido por la LOMCE) del centro, y con la diligencia de haber sido tratada en el Consejo Escolar y Claustro de Profesores, junto con el DOC. El documento se subirá en la aplicación de Gestión en Red de Centros de EPA.

4.2.- Proyecto Educativo

- ✓ Debe contener el Reglamento de Régimen Interior y las normas de convivencia del centro que deben ajustarse a lo establecido en el DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ,lo regulado en la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.3.- Proyecto Curricular

- ✓ El contenido del Proyecto Curricular, que incluye las programaciones didácticas, viene determinado por la normativa que regula cada una de las enseñanzas. La Comisión de Coordinación Pedagógica o, en su caso, el órgano de coordinación didáctica que corresponda, supervisará la elaboración o la revisión del Proyecto curricular y procurará que se ajuste a la normativa reguladora.
- ✓ Para facilitar el análisis de estos documentos los departamentos didácticos deberán presentar las correspondientes programaciones con un índice que se ajuste a lo indicado en la Orden correspondiente y contar con una diligencia en la que conste la fecha de la sesión en la que fue aprobada por el Claustro de Profesores.

- ✓ Todas las programaciones didácticas han de incorporar para el próximo curso los aspectos que indica la normativa curricular. Especialmente debe prestarse atención a que:
- Los criterios de evaluación deberán ser trasladados a las programaciones didácticas tal cual se definen en las Órdenes que fijan los currículos de las diferentes enseñanzas. Constan de un enunciado y una breve explicación, establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera que el alumnado hayan alcanzado al final de cada curso, con referencia a los objetivos y contenidos de cada materia y a la adquisición de las competencias básicas. Constituyen normas explícitas de referencia, criterios orientadores que serán desglosados y concretados por el profesorado en las programaciones didácticas. Dicho desglose o concreción (indicadores), no debe suponer una desvirtuación del objeto definido por el criterio de evaluación. Los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.
 - Todos los elementos curriculares (criterios de evaluación, competencias básicas, objetivos, contenidos y metodología), deberán interrelacionarse, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación deberán llegar a concretarse en las programaciones didácticas, donde también se expresarán de manera explícita y precisa los mínimos exigibles para superar las correspondientes materias, así como los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado en su práctica docente. Es consecuencia, es necesario definir de manera precisa y explícita el nivel de aprendizaje que el alumnado deberá lograr (qué tiene que saber-saber hacer), para tener un resultado de suficiente (5) en la materia correspondiente.
 - En las programaciones deberá figurar de forma clara la interrelación de contenidos y criterios de evaluación hasta la concreción del mínimo exigible.

5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

- ✓ La Dirección de los Centros Privados de Educación de Personas Adultas favorecerá la coordinación del profesorado estableciendo los grupos de trabajo que se consideren oportunos con el único objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- ✓ Estos grupos de trabajo podrán asumir las siguientes competencias:
 - Reunirse a principio y final de curso y una vez al mes o cuantas veces se considere oportuno.
 - Establecer durante el mes de septiembre, y siempre antes de las actividades lectivas, los criterios y el calendario de actuación en relación con los Proyectos Curriculares de centro, según proceda en cada caso: elaboración y/o revisión. En las mismas fechas, se planteará la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de los alumnos, así como el calendario de los exámenes o de pruebas extraordinarias para su aprobación.
 - Establecer las deliberaciones y acuerdos técnicos en los aspectos curriculares y académicos.
 - Evaluar el desarrollo de las programaciones didácticas e introducir las modificaciones oportunas.
 - Establecer un plan para realizar la evaluación interna del centro que, con carácter anual, valore el funcionamiento, los proyectos, los programas y actividades, así como los propios resultados obtenidos.
 - Elaborar un plan de actividades a principio de curso y una memoria final del curso, que recoja los objetivos y las actuaciones detalladas y temporalizadas con relación a:
 - ✓ apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje,
 - ✓ orientación académica y profesional y
 - ✓ la acción tutorial.
 - Establecer un plan de actuación para la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, así como en la orientación académica y profesional de los alumnos.

5.1.- Tutorías

- ✓ En los Centros Privados de Educación de Personas Adultas habrá un tutor por cada grupo de alumnos que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo.
- ✓ La Dirección del centro convocará reuniones periódicas con los tutores para garantizar la coordinación del Plan de Acción Tutorial.

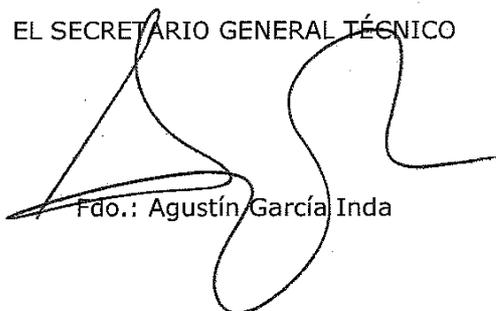
6.- EVALUACIÓN DE CENTROS

- ✓ Es fundamental que se genere dentro de los centros una verdadera cultura de la evaluación, pues es condición sine qua non, para abordar la mejora de los diferentes ámbitos que componen la complejidad de un centro educativo que, se lleve a cabo con rigor una evaluación que nos aporte la suficiente información para abordar con determinación el cambio.

**NOTA: En estas Instrucciones el uso del masculino (Inspector/Inspectores, Directores...) debe entenderse en sentido genérico, referido tanto a hombres como mujeres.*

Zaragoza, 31 de julio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Agustín García Inda

ANEXO I: PERÍODOS LECTIVOS POR TIPO DE ENSEÑANZA, TITULACIÓN PROFESORADO

Enseñanza	Períodos lectivos semanales	Profesorado
Formación inicial: Nivel I	10	Maestro PES *
Formación inicial: Nivel II	10	Maestro PES *
Educación secundaria para personas adultas	18	Maestro autorizado PES
Español como lengua nueva	4	Maestro PES

*Pendiente de modificación. Nueva normativa.